entregado 4/6

AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO
REGISTRO DE ENTRADA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
04/06/2026 14:23
ENTRADA NÚMERO: 9313

Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Coria del Río. Plaza nº 3
Avda. Elas Infante, 23, 41100, Coria Del Río, Tlfno.: 955624486 955624485, Fax: 955624467, Correo electrónico: SecCivil-Instr.PlazaN3.TI.Coria.JUS@juntadeandalucia.es

N.I.G: 4103442120190002565. Órgano origen: Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Coria del Río. Plaza nº 3 Asunto origen: MON 835/2019
Tipo y número de procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 44/2026.
Materia: Obligaciones

De: CCPP PASEO DEL RIO BLOQUE C
Abogado/a:
Procurador/a:

Contra: AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO
Abogado/a:
Procurador/a:

AUTO

Jueza
En Coria Del Río, a veinticinco de mayo de dos mil veintiséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Por la Procuradora en nombre y representación de CCPP PASEO DEL RIO BLOQUE C se ha presentado escrito solicitando despacho de ejecución frente a AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO con fundamento en la siguiente resolución procesal:

Clase y fecha de la resolución: DECRETO APROBANDO COSTAS DE FECHA 25/11/2022.
Juicio en el que ha sido dictada: Monitorio 835/2019.
Cantidad objeto de la condena: 287,12.
Cantidad reclamada: 287,12 euros de principal más 86,13 euros presupuestados para inetreses y costas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El título presentado lleva aparejada ejecución conforme a lo establecido en el número del artículo 517.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LEC), siendo la cantidad reclamada determinada y líquida.

Segundo.- El escrito reúne los requisitos del artículo 549.2 LEC cumple, así mismo, con los presupuestos procesales exigidos en el artículo 551 de la misma ley, y los actos de ejecución que se solicitan son conformes con la naturaleza y contenido del título, por lo que

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

como dispone el precepto últimamente citado, procede dictar auto conteniendo orden general de ejecución y despacho de la misma, con el contenido expresado en el apartado 2 del artículo 551 de la LEC.

En cuanto a los intereses y costas, lo reclamado no excede del límite establecido en el artículo 575.1 de la LEC.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se dicta orden general de ejecución y se despacha la misma a favor de CCPP PASEO DEL RIO BLOQUE C, parte ejecutante, contra AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO, parte ejecutada.

2.- La ejecución se despacha por la cantidad de 287,12 euros de principal, más otros 86,13 euros calculados para intereses y costas, sin perjuicio de su ulterior liquidación.

3.- Notifíquese esta resolución en la forma prevista en el artículo 553 de la LEC.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (artículo 551. 4 LEC), sin perjuicio de que la parte deudora pueda oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto.

Lo acuerda y firma S. S. Doy fe.

JUEZA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Coria del Río. Plaza nº 3
Avda. Blas Infante, 23, 41100, Coria Del Río, Tlfno.: 955624486 955624485, Fax: 955624467, Correo electrónico: Sec.Civil-Instr.PlazaN3.TI.Coria.JUS@juntadeandalucia.es

N.I.G: 4103442120190002565. Órgano origen: Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Coria del Río. Plaza nº 3 Asunto origen: MON 835/2019
Tipo y número de procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 44/2026.
Materia: Obligaciones

De: CCPP PASEO DEL RIO BLOQUE C
Abogado/a:
Procurador/a: I

Contra: AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO
Abogado/a:
Procurador/a:

DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia
En Coria Del Río, a veinticinco de mayo de dos mil veintiséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- En el proceso de ejecución arriba referenciado, el tribunal ha dictado auto conteniendo orden general de ejecución y despacho de la misma a favor de CCPP PASEO DEL RIO BLOQUE C, contra AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO, por la cantidad de 287,12 euros en concepto de principal, más otros 86,13 euros calculados para intereses y costas, sin perjuicio de su ulterior liquidación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Establece el artículo 551.3 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LEC), que el mismo día o en el siguiente hábil a aquél en que se hubiere dictado la orden general de ejecución y despacho de la misma, el letrado o letrada de la Administración de Justicia dictará, a su vez, decreto conteniendo las medidas concretas de ejecución, incluso la de embargo si fuera posible, así como las medidas de localización y averiguación de los bienes de la persona deudora y, en su caso, los términos del requerimiento de pago.

Segundo- Conforme al artículo 549.1.4.º de la LEC, la parte ejecutante puede solicitar en la demanda medidas de localización e investigación de los bienes y derechos de la parte

ejecutada, siempre que exprese, como se hace en este caso, las razones por las que estima que la entidad, organismo, registro o persona de que se trata, dispone de información sobre su patrimonio, y que dicha información no pudiera obtener por sí misma o a través de su procurador debidamente facultado al efecto (artículo 590 de la LEC).

Por otra parte, dispone el artículo 554.1 de la LEC, que estas medidas pueden llevarse a efecto de inmediato, sin oír previamente a la parte ejecutada ni esperar a la notificación del decreto dictado a tal fin, cuando no sea preciso el requerimiento de pago, como ocurre en este caso, por lo que procede acceder a lo solicitado.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Previamente a la averiguación patrimonial se REQUIERE a la parte actora que aporte del CIF del EXCMO. AYUNTAMIENTTO DE CORIA DEL RIO, a fin de poder efectuarla a través del Punto Neutro Judicial, dado que en las actuaciones y la documental aportada no consta el mismo, y con su resultado se proveerá.

2 .-Adviértase a ambas partes que deben comunicar a esta oficina judicial cualquier cambio de su domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, así como los cambios relativos a su teléfono, dirección de correo electrónico o similares, siempre que estos últimos se utilicen como instrumentos de comunicación con esta oficina judicial (art 155.3 de la LEC).

3 .- El auto autorizando y despachando la ejecución y el presente decreto, junto con copia de la demanda ejecutiva, se notificarán simultáneamente a la parte ejecutada, en su caso, al profesional de la procura que le represente, haciéndole saber que puede personarse en la ejecución en cualquier momento, entendiéndose con él o ella, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

De esta resolución doy cuenta a S.S.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de REVISIÓN ante este tribunal, mediante escrito presentado en la oficina judicial en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículo 454 bis de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 454 bis de la LEC).

Para interponer el recurso será necesario la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones que este órgano judicial

tiene abierta en el Banco Santander con el número 4971 0000 05 0044 26, indicando en el campo concepto del resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso" código 01-Revisión. La consignación deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15.ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Lo decreto y firmo. Doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.